



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-160-2021

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

REF: Oficio No.DF-21-0246
FW 18945
FECHA: 29 de abril de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves **15 de abril de 2021**, acogiendo el contenido del oficio DF-21-0246, de la Dirección Financiera, con el cual solicita se autorice el contrato de financiamiento y servicios bancarios entre el Banco de Desarrollo del Ecuador E.P., el GAD Municipalidad de Ambato y el Banco Central del Ecuador, para la “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DEL PUEBLO CHIBULEO, PARROQUIA JUAN BENIGNO VELA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.”; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.- Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 264 numeral 1 de la misma norma constitucional determina que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la ley: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que el artículo 3 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que en ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de: “Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.”;
- Que el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estipula que en ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-160-2021
Hoja 2

gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de: “Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”

- Que el artículo 53 ibídem expresa: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”;
- Que el artículo 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, sin perjuicio de otras que determine la ley: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;”;
- Que el artículo 57 literal i) ibídem establece las atribuciones del concejo municipal: “i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;”;
- Que el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa es la de: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”;
- Que el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente (...)”;
- Que el artículo 275 de la misma norma legal citada indica que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...)”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-160-2021
Hoja 3

- Que el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”;
- Que el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo determina que: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.- La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.-Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.- En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”;
- Que mediante oficio BDE-SEG-2021-0117-OF, fechado el 06 de abril de 2021, suscrito por la abogada Jasmin Maribel Moyano Lucio, Secretaria General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. mediante el cual notifica al doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato, la Decisión N° 2021-GGE-073, de 31 de marzo de 2021, mediante el cual el ingeniero Eduardo Xavier Vidal Pacurucu Gerente General, Encargado, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. decide: “(...) Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, hasta por USD 3.655.394,38 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), destinado a financiar el proyecto “Construcción del Mercado Intercultural del pueblo Chibuleo, parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, provincia de Tungurahua”. (...);
- Que mediante oficio BDE-GSZCP-2021-0464-OF, fechado el 12 de abril de 2021, suscrito por el Mgs. Santiago Javier Guerrero Manjarres, Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dirigido al doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato, cuyo asunto indica requerimiento de certificaciones para la suscripción de Contrato de F&SB a favor del GADM Ambato, proyectos “Sistema JAAP Regional Yanahurco” y “Construcción del Mercado Intercultural del pueblo Chibuleo”, manifestando que: “En el citado acto administrativo debidamente notificado, se dispuso conforme el Art. 5 que señala “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (...);



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-160-2021

Hoja 4

- Que mediante oficio N° DF-21-0246, fechado el 12 de abril de 2021 de la Dirección Financiera, referente a la autorización para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios para la “Construcción del Mercado Intercultural del Pueblo Chibuleo, parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, provincia de Tungurahua” que en la parte pertinente de solicitud indica: “La Dirección Financiera ante la necesidad de contar con estos recursos, solicitamos a su autoridad, se continúe con el trámite pertinente ante el Concejo Municipal, para que se autorice el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios entre Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y, el Banco Central del Ecuador, para la “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DEL PUEBLO CHIBULEO, PARROQUIA JUAN BENIGNO VELA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”;
- Que mediante oficio AJ-21-851, fechado el 14 de abril de 2021 la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio jurídico: “Con los antecedentes expuestos y la base legal descrita, esta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que en cumplimiento a lo establecido en el Art 57, literal i) y el Art. 60, literal n), del COOTAD, que prescriben: “Atribuciones del concejo municipal.-Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto”; y, “Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”, y según el requisito señalado en la Decisión No.2021-GGE-073, de 31 de marzo de 2021, es el Concejo Municipal el cual debe autorizar la contratación y suscripción de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, que comprometan el patrimonio institucional y en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto.- Por lo que, en este sentido se remite a Usted la documentación respectiva, con el propósito de que su Autoridad incorpore dentro del orden del día correspondiente dicha documentación, para que Concejo Municipal resuelva autorizar la contratación y suscripción del contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato hasta por USD 3.655.394,38 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA),destinado a financiar el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DEL PUEBLO CHIBULEO, PARROQUIA JUAN BENIGNO VELA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, mismo que será celebrado entre el Banco de Desarrollo del Ecuador E.P., el GADMA y el Banco Central del Ecuador (...);

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

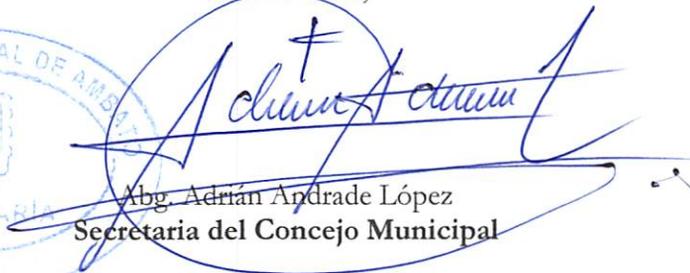
RC-160-2021
Hoja 5

Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Autorizar el contrato de financiamiento y servicios bancarios entre el Banco de Desarrollo del Ecuador E.P., el GAD Municipalidad de Ambato y el Banco Central del Ecuador, para la “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DEL PUEBLO CHIBULEO, PARROQUIA JUAN BENIGNO VELA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.”.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Financiero Obras Públicas Planificación Procuraduría Secretaría de Gestión Estratégica
Archivo Concejo (expediente) RC BDE

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-04-16